



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

email.
14-02-2013
4:23 p.m.
2101

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 26 de diciembre de 2012

OFCTCP N° 0251/ 2012

Señora
GLORIA MARIA SIERRA LONDOÑO
Directora Ejecutiva.
ECOSESA
comunicaciones@ecosesa.com.co

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	06 de noviembre de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	0169 – CONSULTA POR ESCRITA.
Temas.....:	Conservación de documentos contables, al amparo de la ley 962 de 2005.

Cordial saludo.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

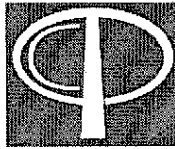
"Por medio de la presente solicitamos a ustedes un concepto frente a la interpretación de la Ley 962 de 2005, en relación al tiempo de custodia de los documentos contables, ya que no hay claridad en los conceptos técnicos expresados al interior de la institución y fuera de ella, dificultándose una toma de decisiones acertada al respecto"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Sobre el particular debemos indicar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al amparo de la ley 43 de 1990, se pronunció sobre el tema mediante Concepto CTCP 008 del 15 de febrero de 2007, el cual puede ser consultado en la Pagina Web. www.ctcp.gov.co, no obstante estamos aportando a su dirección electrónica, copia del texto.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia

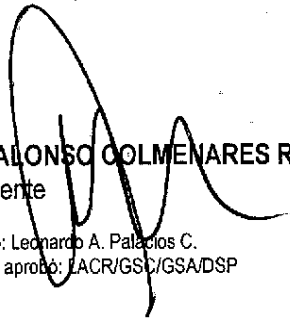


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y el alcance de este escrito esta previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no será de obligatorio cumplimiento ni ejecución, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP